



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

**ACTA NÚMERO VEINTIDÓS. VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA
DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12 horas del 27 de agosto de 2019, en la Sala de Pleno del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 Oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: José Inés Betancourt Salgado, Emiliano Lozano Cruz, Hilda Rosa Delgado Brito, René Patrón Muñoz y Ramón Ramos Piedra, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, manifestó: *"Compañeros magistrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 37 fracción II y 41 fracción I y VI, de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional los he convocado a la Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución del Pleno de este Tribunal. Para establecer la existencia de quórum legal, solicito al Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos, realice el pase de lista correspondiente"*. El Secretario General, procedió al pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, el Magistrado Presidente, declaró la apertura de la Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución e indicó al Secretario General que informara sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. El Secretario General anunció a los magistrados: *"En cumplimiento al artículo 29 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y*



ACTA NÚMERO VEINTIDÓS, VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA
DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Brayos, Guerrero, a las 12 horas del 27
de agosto de 2019, en la Sala de Pleno del Tribunal Electoral del Estado,
ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 Oriente, Ciudad de los
Servicios de esta capital, con la finalidad de celebrar la Vigésima Segunda
Sesión Pública de Resolución del año que transurre, previa convocatoria, se
reunieron los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del
Estado de Guerrero: José Inés Batistoun Salgado, Emiliano Lozano Cruz,
Hilda Rosa Delgado Brito, René Ramón Muñoz y Ramón Ramos Pineda, así
como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Navarro,
quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, el Magistrado Presidente del
Tribunal Electoral del Estado, manifestar: "Compañeros magistrados, en
términos de lo dispuesto por los artículos 30, 37 fracción II y 41 fracción I y
VI de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional se ha convocado a la
vigésima segunda Sesión Pública de Resolución del Pleno de este Tribunal.
Para establecer la existencia de quórum legal, solicito al Maestro Alejandro
Paul Hernández Navarro, Secretario General de Acuerdos, manifestar si
está conacordiente". El Secretario General, procedió al pase de lista y al
término certifico la existencia de quórum legal para sesionar, valeduro
Concedo lo anterior, el Magistrado Presidente, declaró la apertura de la
Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución a fin de que el Secretario
General, que informara sobre los asuntos tratados para posteriormente
informar al Secretario General acerca de los resultados. En cumplimiento
de artículo 39 de la Ley del Estado de México de 1996, cuando un órgano
Electoral del Estado, la Secretaría General o cualquier otro órgano, a petición y



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, los cuales son: "2 proyectos de resolución y 5 proyectos de acuerdos plenarios. En los primeros tres proyectos los actores son el Partido Revolucionario Institucional, el de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano y la autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el siguiente proyecto listado corresponde a una resolución donde el actor es Sergio Montes Carrillo y la responsable es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el siguiente proyecto el actor es Carlos Arturo Millán Sánchez y la responsable es la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, los dos últimos asuntos listados corresponden a acuerdos plenarios de cumplimiento de sentencia, los actores son María de Jesús López del Moral y otras personas, así como María Yolanda Montes Ortiz y las responsables son los Ayuntamientos de Tecoaapa y Atoyac de Álvarez, Guerrero, respectivamente".

Los tres primeros asuntos listados fueron turnados a la ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por tratarse de acuerdos plenarios, el Secretario General de Acuerdos, procedió a dar cuenta de los mismos en los siguientes términos: *"Con su autorización Magistrada y Magistrados, me permito dar cuenta con los acuerdos plenarios de los expedientes identificados con las claves TEE/RAP/004/2019, TEE/RAP/005/2019 y TEE/RAP/006/2019, en el cual los apelantes son el Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente, y la autoridad señalada como responsable es el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En el acuerdo plenario que se pone a su consideración se propone consultar a la Sala Regional Ciudad de México,*

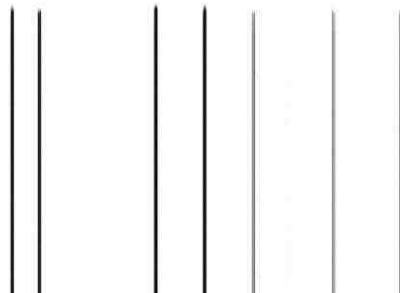


**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

respecto a la competencia para conocer y resolver los Recursos de apelación a que se hace referencia, con el fin de dilucidar sí este órgano jurisdiccional, puede o debe conocer y resolver de un acto que se emite en cumplimiento a los efectos de una de sus sentencias. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados.

Acto continuo, el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, sometió a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno los proyectos de la cuenta, al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los magistrados presentes.

El siguiente asunto listado fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto el Secretario Instructor, adscrito a la Ponencia II, Julio César Mota Marcial, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución del expediente TEE/JEC/024/2019, promovido por el





**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

respecto a la competencia para conocer y resolver los Recursos de apelación a que se hace referencia, con el fin de dilucidar sí este órgano jurisdiccional, puede o debe conocer y resolver de un acto que se emite en cumplimiento a los efectos de una de sus sentencias. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados.

Acto continuo, el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, sometió a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno los proyectos de la cuenta, al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los magistrados presentes.

El siguiente asunto listado fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto el Secretario Instructor, adscrito a la Ponencia II, Julio César Mota Marcial, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución del expediente TEE/JEC/024/2019, promovido por el ciudadano Sergio Montes Carrillo, en contra del acuerdo de desechamiento emitido por la CNHJ de Morena en el expediente CNHJ-GRO-278/19, por considerar que es violatorio de su derecho humano de acceso a la justicia pronta e imparcial. Al término de la cuenta, el magistrado ponente manifestó: *“Señores magistrados, el proyecto de la cuenta concluye con los siguientes puntos resolutivos: Primero. Se declara infundado el Juicio Electoral Ciudadano promovido por Sergio Montes Carrillo, en términos del considerando Séptimo de la presente resolución. Segundo. Se confirma el acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia del partido político MORENA, en el expediente CNHJ-GRO-278/19”.*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Acto continuo, el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, sometió a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno el proyecto de resolución del que se dio cuenta. El magistrado Emiliano Lozano Cruz, solicitó el uso de la palabra, y al término manifestó lo siguiente: *Gracias presidente, con su venia me voy a permitir emitir un voto particular y lo hago y lo sustento en los siguientes términos: En principio resulta pertinente tomar en cuenta que, la referida sentencia declara infundado el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto ante este Tribunal Electoral y del cual soy integrante todavía. En cuanto al acceso de los militantes de los partidos políticos a la impartición de justicia, ha sido criterio de la Sala Superior, el señalar que es necesario garantizar que dichos ciudadanos tengan posibilidades reales de éxito, de modo que su reconocimiento constitucional se traduzca en su tutela desde una óptica material y no estrictamente formal como en este caso acontece. Por otro lado, es claro que, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 Constitucional, los partidos políticos son un fin en sí mismo, sino que su relevancia deriva del rol instrumental que tienen para la democracia, al permitir el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de modo que el diseño constitucional coloca a las personas en el centro de las normas y las instituciones. Sería un contrasentido limitar las posibilidades de los militantes de los partidos políticos al interponer juicios intrapartidarios y que estos a su vez sean escuchados y vencidos en juicio, cuando a su parecer existen irregularidades internas en los órganos de dirección con su respectivo partido. Como en este caso particular, la posible infracción de normatividad interna del Partido MORENA en el Estado de Guerrero. Lo anterior, sin soslayar la libertad de que gozan los institutos políticos de autorregularse, y de tener en su normatividad interna los instrumentos jurídicos para inconformarse de posibles violaciones a los derechos políticos electorales de sus militantes. En ese orden de ideas, y en un espectro más*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

amplio, el artículo 14 y 17 constitucionales, señalan que de entrada que los tribunales están obligados a cumplir con todas las formalidades del procedimiento en la sustanciación de juicios o quejas, y hago un paréntesis, aquí y me refiero específicamente al desechamiento realizado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ- GRO-278/19. Es decir, en segundo término, existe la obligación constitucional de administrar justicia, es decir, analizar las pruebas existentes y si es posible subsanar aquellas que sea posible advertir y no aplicar criterios de derecho meramente civil. Los referidos artículos, contienen una obligación con respecto a los juzgadores de maximizar el derecho, razón por la cual en mi particular punto de vista, estamos limitando el derecho del actor en el referido expediente, al confirmar un desechamiento que a mi consideración adolece de elementos mínimos de motivación y fundamentación, necesarios para tener solventado lo estipulado en los artículos 14 y 17 constitucional. El desechamiento realizado por la referida Comisión Nacional de Honestidad y Justicia me resulta desproporcionado, por consecuencia, debería este Tribunal Electoral quien ordene que en plenitud de jurisdicción realice el estudio de fondo y con los elementos con los que se cuenta y sean aportados por el actor, emita una nueva sentencia. En otras palabras, en esencia el referido desechamiento es realizado por la Comisión Nacional argumentando la falta de pruebas, las cuales a decir del actor fueron aportadas en la prevención realizada por dicha autoridad responsable, pero no debemos pasar por alto, que existe una excepción señalada por el artículo 19 del propio Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia ya multicitada, que señala en lo literal lo siguiente: "Cuando la queja verse sobre violaciones derivadas de actos de autoridad de los órganos internos de MORENA, previstos en el artículo 14° Bis del Estatuto, en los incisos a, b, c, e y f. es decir, actos de legalidad, no será



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

requisito indispensable lo previsto en el inciso g), que a vez señala: "Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento...", a mi consideración y sin prejuzgar el fondo del asunto, sobre la calidad jurídica con la que comparece el actor y la que ostenta el denunciado, existen elementos suficientes para advertir que la Comisión Nacional citada debió analizar la Litis planteada por el ahora actor, al denunciar de supuestos actos que a su decir se encuentran fuera de la legalidad, llevados a cabo por un integrante de un órgano de dirección partidaria, y esta autoridad responsable determinar al resolver el fondo del asunto si procedía o no procedía dicha queja, es cuanto ciudadano presidente y hago entrega al ciudadano Secretario General de éste órgano jurisdiccional de mi voto particular".

Al no haber más participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto correspondiente, el cual fue aprobado por mayoría de votos de los magistrados presentes, con el voto en contra del Magistrado Emiliano Lozano Cruz, quien emite voto particular.

El siguiente asunto listado fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto el Secretario Instructor, adscrito a la Ponencia II, Julio César Mota Marcial, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución del expediente TEE/JEC/027/2019, promovido por Carlos Arturo Millán Sánchez, por su propio derecho y en su carácter de militante del Partido Acción Nacional en Guerrero, en contra de la resolución del 15 de julio de 2019, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del expediente CJ-JIN-12/2019-I. Al término de la cuenta, el magistrado ponente manifestó: "Señores



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

magistrados, el proyecto de la cuenta concluye con los siguientes puntos resolutivos: Único. Se desecha de plano el juicio electoral ciudadano, promovido por Carlos Arturo Millán Sánchez”.

Acto continuo, el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, sometió a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno el proyecto de la cuenta, al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los magistrados presentes.

El sexto asunto listado, fue turnado a la ponencia del Magistrado Emiliano Lozano Cruz, en tanto que el último, fue turnado a la ponencia de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por tratarse de acuerdos plenarios, el Secretario General de Acuerdos, procedió a dar cuenta de los mismos en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada y Magistrados, doy cuenta de los acuerdos plenarios de cumplimiento de sentencia, recaídos en los expedientes TEE/JEC/130/2018 y TEE/JEC/116/2018, en el cual los actores son María Yolanda Montes Ortiz y María de Jesús López del Moral y otras personas y las autoridades señaladas como responsables son los Ayuntamientos Municipales de Atoyac de Álvarez y de Tecoaapa, Guerrero, respectivamente; en los acuerdos plenarios se propone declarar cumplida la sentencia y en consecuencia ordenar el archivo de los asuntos, toda vez que las autoridades responsables han dado cabal cumplimiento a lo establecido en las sentencias que les recae a cada una de ellas. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados”.*

Acto continuo, el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, sometió a



El Poder Judicial
del Poder Judicial

magistrados el proyecto de la cuenta concluye con los siguientes puntos
resolutorio Único Se desecha de plano el juicio electoral ciudadano
interpuesto por Carlos Arturo Milán Sánchez.

Acto continuo, el Magistrado Presidente Ramón Ramos Prieto, somete a
consideración de los Magistrados integrantes del Pleno el proyecto de la
cuenta, al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al
Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de
resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los magistrados

presentes.

El sexto asunto listado, fue turnado a la ponencia del Magistrado Efraim
Luzano Cruz, en tanto que el último fue turnado a la ponencia de la
Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por tratarse de acuerdos planteados en
Secretaría General de Acuerdos, procede a dar cuenta de los mismos en los
siguientes términos: Con su autorización Magistrada y Magistrados hoy
cuenta de los acuerdos planteados de cumplimiento de sentencia, acordados en
los términos TEJUECH-2018 y TEJUECH-182018, en el cual los
actores son María Yolanda Montes Ortiz y María de Jesús López del Moral y
otras personas y las autoridades señaladas como responsables son los
Ayuntamientos Municipales de Álvarez de Álvarez y de Tecoman, Guerrero.
Respectivamente, en los autos citados se propone declarar fundada la
sentencia y en consecuencia ordenar el archivo de los autos, toda vez que
las autoridades responsables han dado cabal cumplimiento a lo establecido
en las sentencias que los condenan a cada una de ellas. Es la cuenta magistrado
Presidente Magistrado Meza.

Acto continuo, el Magistrado Presidente Ramón Ramos Prieto, somete a



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

consideración de los Magistrados integrantes del Pleno los proyectos de la cuenta, al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los magistrados presentes.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 15 minutos del día de su inicio, se declaró concluida la sesión. Para los efectos legales procedentes firman los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

RAMÓN RAMOS PIEDRA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO.
MAGISTRADO.

EMILIANO LOZANO CRUZ.
MAGISTRADO.

HILDA ROSA DELGADO BRITO.
MAGISTRADA.

RENÉ PATRÓN MUÑOZ.
MAGISTRADO.

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

